



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	SANDRA MILENA PÉREZ GONZÁLEZ, C.C. 43.154.755
Demandado	ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ, C.C. No. 21.739.474
Radicado	05001-40-03-014-2020-00796 00
Asunto	Rechaza demanda
Auto:	N° 0369

Mediante auto de fecha seis (18) de febrero del año 2021, se inadmitió la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del diecinueve (19) de febrero hogaño, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Único. Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por SANDRA MILENA PÉREZ GONZÁLEZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, por ser presentada la demanda por medios digitales, no hay lugar a entrega de anexos y se ordena dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6642ef3d7d86c99ed5c5af81600d5901f1cf4b32c1947c4504246dba33d24b**

Documento generado en 23/03/2021 06:57:19 AM